



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO
DE OAXACA





ENTIDAD FISCALIZABLE: Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública E estatal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/10/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 7, fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y Quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/10/2023**, de la Cuenta Pública E estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente. Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/10/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados



y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

ALCANCE

UNIVERSO: \$143,554,163.57 (Ciento cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 57/100 M.N.)

MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$64,349,832.21 (Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 21/100 M.N.)
ASFE:	\$79,204,331.36 (Setenta y nueve millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y un pesos 36/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$64,746,318.39 (Sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos dieciocho pesos 39/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 81.75%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se constató que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
6. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.



9. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
10. Se comprobó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
11. Se constató que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
12. Se comprobó que previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
13. Se verificó que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
14. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
16. Se verificó mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
17. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
19. Se verificó que la información reportada por la Entidad Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferido (RFT), sea congruente con la información financiera de sus reportes generados.
20. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
21. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.



22. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
23. Se cotejó que los resultados de los programas y sus actividades hayan impactado en la población objetivo y que se hayan realizado con perspectiva de género.
24. Se comprobó que las metas alcanzadas fueran congruentes con el Presupuesto Ejercido.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentaron contrato de apertura, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA/ CUENTA BANCARIA	MES	CONTRATO DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
1	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Cta. 0118909946	junio	-	-	No presenta
		julio	-	-	No presenta
		agosto	-	-	No presenta
2	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Cta. 0118890110	junio	-	No presenta	No presenta
		julio	-	No presenta	No presenta
		agosto	-	No presenta	No presenta
		septiembre	-	No presenta	No presenta
3	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Cta. 0118968004	julio	No presenta	No presenta	No presenta
		agosto		No presenta	No presenta
		septiembre		No presenta	No presenta
4	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta. 1162609366	mayo	-	No presenta	No presenta

FUENTE: Estados de cuentas bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y el **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

b) Titular de la Unidad de administración:

IV. Suscribir los contratos de apertura de Cuentas bancarias”.

Artículo 186 párrafo primero.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, remitió Anexo 1 en atención al resultado mediante el cual indica lo siguiente:

De la cuenta bancaria BBVA Bancomer S.A. Cta. 0118909946 no presentaron las conciliaciones bancarias del mes de junio, debido a que se empezó a utilizar en el mes de julio 2022; de la cuenta BBVA Bancomer S.A. Cta. 0118890110 no presentaron el estado de cuenta ni la conciliación bancaria de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, debido a que se empezó a utilizar en el mes de noviembre 2022; de la cuenta BBVA Bancomer S.A. Cta. 0118968004 no presentaron los estados de cuenta ni las conciliación bancaria de los meses de junio, julio, agosto y septiembre debido a que se empezó a utilizar en el mes de octubre 2022.

Así mismo presentó DVD certificado conteniendo la siguiente información: conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de julio y agosto de la cuenta bancaria número 118909946 de BBVA Bancomer; contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0118968004 de BBVA Bancomer; conciliación bancaria y estado de cuenta correspondiente al mes de mayo de la cuenta bancaria número 1162609366 del Banco Mercantil de Norte.



Una vez analizada la información presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó los contratos de las cuentas bancarias números 0118909946 y 0118890110 de BBVA Bancomer; y 1162609366 del Banco Mercantil de Norte; de la cuenta bancaria número 0118909946 de BBVA Bancomer no presentó estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2022; de la cuenta bancaria número 0118890110 no presentó estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2022; asimismo de la cuenta bancaria número 0118968004 de BBVA Bancomer no presentó estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/10/2023-SA-01

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a los contratos de apertura de cuentas bancarias, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA/ CUENTA BANCARIA	MES	CONTRATO DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
1	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Cta. 0118909946	junio	No presentó	No presentó	No presentó
		julio		No presentó	Si presentó
		agosto		No presentó	Si presentó
2	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Cta. 0118890110	junio	No presentó	No presentó	No presentó
		julio		No presentó	No presentó
		agosto		No presentó	No presentó
		septiembre		No presentó	No presentó
3	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Cta. 0118968004	julio	Si presentó	No presentó	No presentó
		agosto		No presentó	No presentó
		septiembre		No presentó	No presentó
4	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta. 1162609366	mayo	No presentó	Si presentó	Si presentó

FUENTE: Estados de cuentas bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso b), fracción IV, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.



Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

b) Titular de la Unidad de administración:

IV. Suscribir los contratos de apertura de Cuentas bancarias”.

Artículo 186 párrafo primero.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos, como se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA/CUENTA BANCARIA
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0116386148
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0116386156
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0116386490
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta.0116386555
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0116386741
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México/ Cta. 0116387136
BBVA Bancomer, S.A. Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer/ Cta.0118889988
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer/ Cta. 0118890110
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer/ Cta. 0118909946
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer/ Cta. 0118968004
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1162609366
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1164851280
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1164853202

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 13 (trece) obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que no realizaron el registro contable del saldo de las obras concluidas, en la cuenta del gasto “5.6.1.1. Construcciones en bienes no capitalizables” en el ejercicio, como se detalla en el Anexo DAE-AF-01.

Incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:



Artículo 222 párrafo tercero: "Tratándose de obras públicas del dominio público, al concluir la misma, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Ejecutor de gasto a una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, remitió Anexo 2 en atención al resultado mediante el cual manifiesta:

"De las observaciones respecto a que no se realizó el registro contable del saldo de las obras en la cuenta del gasto, se comenta que de acuerdo a la autorización de los recursos para la ejecución de dichas obras se llevó acabo el registro contable y presupuestal como se visualiza en las pólizas adjuntas al presente, por lo que al no estar el registro en la cuenta de gasto, se realiza el registro en la cuenta de activo no circulante, específicamente en la cuenta 2.3.5 construcciones de bienes de dominio público".

Así mismo, presentó DVD certificado conteniendo la información que se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó los registros contables del saldo de las obras concluidas en la cuenta del gasto "5.6.1.1. Construcciones en bienes no capitalizables"; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración 2022-OA/CPE/10/2023-SA-02

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo siguiente:



En **13 (trece)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, no se realizó el registro contable del saldo de las obras concluidas en la cuenta del gasto “5.6.1.1. Construcciones en bienes no capitalizables” en el ejercicio, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 222 párrafo tercero, que a la letra dice:

Artículo 222 párrafo tercero: “Tratándose de obras públicas del dominio público, al concluir la misma, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Ejecutor de gasto a una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura”.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, en su etapa de *planeación, programación y presupuestación*, se observó en **5 (cinco)** de ellos la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-01**; incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 18.- “Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate...”

Artículo 19 párrafo segundo.- “Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquéllos trámites que corresponderá realizar al contratista.”

Artículo 21.- “Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;*
- II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;”*



XII.- “La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 20.- “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias; así como las acciones para poner aquellas en servicio;”

VI.- “La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII.- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;”

Artículo 22.- “Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apeándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

I.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;

II.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

III.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, y los permisos necesarios de construcción;”

Artículo 26.- “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca

Artículo 116.- “Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración de las autoridades correspondientes, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano...”

Artículo 152.- “Todos los proyectos relativos a la estructura vial deberán corresponder a la estrategia general contenida en los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano respectivos, respetar el derecho a la movilidad y la accesibilidad universal, para tal efecto se someterán para su aprobación ante las autoridades competentes...”

Artículo 197.- “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

CD certificado conteniendo la información que se detalla en el **ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01**.

Así mismo, presentó documento denominado ANEXO 3, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *"De acuerdo a lo establecido en los Arts. 20, 22 y 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y a los Arts. 116, 152 y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, se presenta la adecuada integración de los 5 (cinco) expedientes técnicos unitarios; en su etapa de planeación, programación y presupuestación; detallados en el anexo DAE-VIF-01."*

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que: de la obra **"Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca"**, el juego de nueve planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería no se encuentra debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes; de la obra **"Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)"**, los generadores de obra programada no se encuentran debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes; además no presentó la licencia de construcción de la obra referida, y los planos del proyecto que presentó son ilegibles; y de la obra **"Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la Localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez"**, no presentó las generalidades de inversión, y los generadores de obra que presentó no se encuentran debidamente formalizados con las firmas y sellos correspondientes; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/10/2023-SA-03

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el juego de nueve planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería de la obra denominada **"Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca"**, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes. Asimismo, presente de la obra **"Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)"**, los generadores de obra programada debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes, la licencia de construcción y los planos del proyecto de manera legible y de la obra



"Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la Localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez", presente las generalidades de inversión, y los generadores de obra debidamente formalizados con las firmas y sellos correspondientes.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 21 fracción I, II y XII; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 20 fracción I y VI, 22 fracción II y III, y 26; **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, artículo 197; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 21.- "Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;"

XII.- "La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 20.- "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra;

VI.- "La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;"

Artículo 22.- "Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

II.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

III.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, y los permisos necesarios de construcción;"

Artículo 26.- "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos."



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca

Artículo 197.- “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que **4 (cuatro)** empresas con las que la Entidad Fiscalizable contrato obra pública no se encuentran debidamente inscritas en el **Registro Único de Contratistas y Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Oaxaca** para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de **\$11,855,767.91 (Once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.)**; como se detalla:

NÚM.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
1	GRUPO MAC CONSTRUCTORES DEL VALLE S.A. DE C.V.	AEMAA0921	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO Y FACHADA PRINCIPAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	INPAC/045/DG/UJ/AD-FGPA7RP/2021	\$1,867,295.34
2	FESTUNG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BEBRD2421	RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE SAN PABLO APÓSTOL, SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA	INPAC/038/DG/UJ/AD-PNR/2021	\$2,997,553.18
3	INGENIERIA Y HABILITACIÓN VICARIO S.A. DE C.V.	BEBRD3021	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CIUDAD IXTEPEC, CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA	INPAC/012/DG/UJ/AD-PNR/2021	\$1,998,134.76
4	VAYPESA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BEBRD6521	RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)	INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021	\$4,992,784.63
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:					\$11,855,767.91

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 36, párrafo sexto.- “Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de esta Ley, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley...”



Artículo 74 Bis.- “El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un registro único de contratistas, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 26º, segundo párrafo.- “El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, ... Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$11,855,767.91 (Once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 4, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Las obras con número de contrato:

- *INPAC/045/DG/UJ/AD-FGPA7RP/2021*
- *INPAC/038/DG/UJ/AD-PNR/2021*
- *INPAC/012/DG/UJ/AD-PNR/2021*
- *INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021*

Fueron contratadas durante el ejercicio fiscal 2021, por lo tanto no se solicitó la inscripción de las empresas en el padrón de contratistas para el ejercicio 2022.”

Una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que los contratos fueron celebrados en el ejercicio fiscal 2021, sin embargo, no presentó la comprobación de que durante ese ejercicio las **4 (cuatro)** empresas con las que contrato obra pública hayan estado debidamente inscritas en el Registro Único de Contratistas y Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Oaxaca; además no presentó



documentación que demuestre que las empresas hayan realizado la renovación para poder contratar obra pública.

De lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/10/2023-PO-01

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$11,855,767.91 (Once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.)** relativo a lo siguiente:

De las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que **4 (cuatro)** empresas con las que la Entidad Fiscalizable contrato obra pública no se encuentran debidamente inscritas en el **Registro Único de Contratistas** y **Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Oaxaca** para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de **\$11,855,767.91 (Once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.)**; como se detalla:

NÚM.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA CONTRATADA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
1	GRUPO MAC CONSTRUCTORES DEL VALLE S.A. DE C.V.	AEAAA0921	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO Y FACHADA PRINCIPAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	INPAC/045/DG/UJ/AD-FGPA7RP/2021	\$1,867,295.34
2	FESTUNG DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BEBRD2421	RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE SAN PABLO APÓSTOL, SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA	INPAC/038/DG/UJ/AD-PNR/2021	\$2,997,553.18
3	INGENIERIA Y HABILITACIÓN VICARIO S.A. DE C.V.	BEBRD3021	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL CIUDAD IXTEPEC, CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA	INPAC/012/DG/UJ/AD-PNR/2021	\$1,998,134.76
4	VAYPESA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	BEBRD6521	RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)	INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021	\$4,992,784.63
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:					\$11,855,767.91

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 36 párrafo sexto y 74 Bis; y **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 26ª segundo párrafo, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



Artículo 36, párrafo sexto.- “Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de esta Ley, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley...”

Artículo 74 Bis.- “El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un registro único de contratistas, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 26º, segundo párrafo.- “El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, ... Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario proporcionado por la Entidad Fiscalizable, de la obra pública denominada **“Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”**, con oficio de autorización número **SF/SPIP/DPIP/API21/0385/2022**, se observó que el convenio modificatorio de reducción al monto del contrato de obra pública número **INPAC/03/DG/UJ/AD-API/2022/RM-CM01** de fecha 10 de agosto de 2022, no se encuentra debidamente formalizado con las firmas del Director General y Director de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca; además no presenta el Dictamen Técnico, de fecha 08 de agosto del año 2022, que hace mención el convenio referido, en el apartado antecedentes, fracciones V y VI.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 52.- “Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado...”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 99.- “Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.”

Artículo 107.- “Si durante la ejecución de la obra o servicio de que se trate surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 5, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: “De acuerdo a lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se anexa convenio modificatorio de reducción al monto del contrato de la obra pública denominada “Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”, debidamente formalizado así como el Dictamen Técnico estableciendo que el convenio modificatorio señalado en el resultado era erróneo y por tanto se anexa la documentación correcta a la presente.”

Asimismo, presentó CD certificado conteniendo la siguiente información: convenio modificatorio de monto INPAC/03/DG/UJ/AD-API/2022/RM-CM01 de fecha 25 de julio de 2022 debidamente formalizado, que ampara el importe de reducción al monto contratado, suscrito por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural de Estado de Oaxaca, por el Administrador Único de la empresa Constructora Zuchiate S.A. de C.V. y como testigos interviene el Director de Obras y el Jefe de Unidad Jurídica del Instituto del Patrimonio Cultural de Estado de Oaxaca; y dictamen técnico de fecha 20 de julio de 2022 debidamente formalizado y que motiva la realización



del convenio, suscrito por el Director de Obras y Residente de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural de Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la información presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación.**

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario proporcionado por la Entidad Fiscalizable, de la obra pública denominada **“Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)”**, con oficio de autorización número **SF/SPIP/DPIP/API22/0655/2022**, se observó que no presenta el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, el oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del inmueble, así como el oficio de inicio de los trabajos.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 60.- “La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo...”

Artículo 61.- “Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos...”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”



Artículo 199.- "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 111.- "Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 6, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *"Cumpliendo con lo establecido en el Art. 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y al Art. 111 del, se anexa oficio de asignación del residente de obra, oficio de autorización del superintendente de obra, escrito de la disposición del inmueble dirigido al contratista, así como el oficio de inicio de los trabajos correspondientes a la obra pública denominada "Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)" con oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/API22/0655/2022."*

Asimismo, presentó CD certificado conteniendo la siguiente información: Oficio de designación de residente de obra No. **INPAC/DO/306/2022**, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Director de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y dirigido al personal adscrito al Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca; Escrito de designación de superintendente de obra, sin número y fecha, suscrito por el Administrador Único de la empresa Chrismar Ingeniería y Construcciones Integrales S.A. de C.V.; Acta de disponibilidad del inmueble de fecha 27 de julio de 2022, celebrada por el Residente de Obra del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y por el Administrador Único de la Empresa Chrismar Ingeniería y Construcciones Integrales S.A. de C.V.; y Escrito de inicio de los trabajos de fecha 27 de julio de 2022 suscrito por el Administrador Único de la empresa Chrismar Ingeniería y Construcciones Integrales S.A. de C.V. y dirigido al Director General del Instituto.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que si bien la Entidad Fiscalizable presentó el oficio de designación de residente de obra No. **INPAC/DO/306/2022**, de fecha 26 de julio de 2022, este resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que no se dirige a la empresa contratista; asimismo, el escrito de designación de superintendente de obra no indica la fecha de designación; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/10/2023-SA-04

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y dirigido al contratista; y oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista indicando fecha de designación, relativos al expediente técnico unitario de la obra pública denominada **“Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)”**.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 61; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 111, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 61.- *“Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos...”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”*

Artículo 199.- *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”*

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 111.- *“Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente.”*

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó en **3 (tres)** de ellos la FALTA,



DEFICIENCIA O INADECUADA INTEGRACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-02**; incumpliendo con lo establecido en **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 4.- "Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:"

V.- "Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;"

Artículo 53, párrafo segundo.- "Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:"

VI. "Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"

Artículo 56.- "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:..."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

Artículo 199.- "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 122.- "El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda."

Artículo 123.- "Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere."

Artículo 127.- "Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato..."

Artículo 130.- "En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:..."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I.- Números generadores;
- II.- Notas de Bitácora;
- III.- Croquis;
- IV.- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;"

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 282° PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD. "Deberán realizarse las pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las normas oficiales correspondientes a las normas técnicas complementarias de este reglamento. en caso de duda el ayuntamiento o la secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 7, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: "De acuerdo a lo establecido en los Arts. 51 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a los Arts. 122, 123, 127, 130 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al Art. 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, se presenta la adecuada integración de los 3 (tres) expedientes técnicos unitarios detallados en el anexo **DAE-VIF-02.**"



Asimismo, presentó CD certificado conteniendo la información que se detalla en el **ANEXO DAE-VIF-02-SEG-02**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que: de la obra "**Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)**", no presenta notas de bitácora del período de las estimaciones; y de la obra "**Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la Localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez**", no presenta el Certificado de Control de la Tensoestructura por Hyparch Welding System; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/10/2023-SA-05

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las notas de bitácora del período de las estimaciones relativas al expediente técnico unitario de la obra denominada "**Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)**", así mismo, presente el Certificado de Control de la Tenso estructura por Hyparch Welding System de la obra "**Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la Localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez**".

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 4 fracción V; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 51 fracción VI y 56; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 122, 123 y 132 fracción II y IV; y **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículo 282, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 4.- "Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:"

V.- "Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de



construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;"

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:"

VI. "Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"

Artículo 56.- "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

Artículo 199.- "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 122.- "El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda."

Artículo 123.- "Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere."

Artículo 132.- "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

II.- Notas de Bitácora;

IV.- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;"

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 282° PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD. "Deberán realizarse las pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las normas oficiales correspondientes a las normas técnicas complementarias de este reglamento. en caso de duda el ayuntamiento o la secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó en **4 (cuatro)** de ellos la FALTA, DEFICIENCIA O INADECUADA INTEGRACIÓN EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCION, los cuales se detallan en el anexo **DAE-VIF-03**; incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y**



Responsabilidad Hacendaria y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante...”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64.- “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 164.- “Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra...”

Artículo 166.- “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...”

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y...”



Artículo 168.- "Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos..."

Artículo 169.- "La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos."

Artículo 170.- "El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:"

IV.- "Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 8, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: "Con base en los Art. 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y a los Arts. 164, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se presenta la adecuada integración en el proceso de entrega recepción de los cuatro expedientes técnicos unitarios detallados en el anexo **DAE-VIF-03**."

Asimismo, presentó CD certificado conteniendo la información que se detalla en el **ANEXO DAE-VIF-03-SEG-03**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que no presentó los planos definitivos de la obra "**Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)**"; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/10/2023-SA-06

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los planos definitivos de la obra denominada "**Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)**".



Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 166 fracción VII, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 166.- “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...”

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y...”

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario, proporcionado por la Entidad Fiscalizable, de la acción denominada **“Estudios para Contribuir en la Promoción para el Desarrollo de Acciones de Conservación y Protección de los Bienes Culturales del Estado de Oaxaca (2A. Etapa)”**, se observó que no presentó la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que soporte el gasto de acuerdo a los alcances pactados en el contrato, por un importe de **\$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4.- “El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 9, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: “Cumpliendo con lo establecido en el Art. 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Responsabilidad Hacendaria, se presenta la documentación justificativa de soporte del gasto de la acción denominada “Estudios para Contribuir en la Promoción para el Desarrollo de Acciones de Conservación y Protección de los Bienes



Cultuales del Estado de Oaxaca (2A. Etapa)”, con importe pactado en el contrato de \$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) detallado en el anexo DAE-DIF-04.”

Asimismo, presentó DVD certificado conteniendo la información que se encuentra relacionada en el **ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que: no presenta el documento de asignación del responsable de la elaboración de los estudios por parte del contratista; la Relación de los 28 inmuebles no se encuentra debidamente validada con el nombre, cargo y firma de quienes rubrican el documento; el Mapa del estado de Oaxaca con la ubicación de cada uno de los inmuebles con fecha de mayo de 2022, y clave MAPA/01, no se encuentra debidamente validada al carecer del sello de la Entidad Fiscalizable; y de la revisión y análisis efectuada a los 28 estudios proporcionados por la Entidad Fiscalizable, que forman parte de la acción denominada **“Estudios para Contribuir en la Promoción para el Desarrollo de Acciones de Conservación y Protección de los Bienes Culturales del Estado de Oaxaca (2A. Etapa)”**, se observó en 28 (veintiocho) de ellos la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS ESTUDIOS, lo cual se detalla en el **Anexo: DAE-VIF-04-SEG-04-01**.

De lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/10/2023-PO-02

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

De la acción denominada **“Estudios para Contribuir en la Promoción para el Desarrollo de Acciones de Conservación y Protección de los Bienes Culturales del Estado de Oaxaca (2A. Etapa)”**, presente documento de asignación del responsable de la elaboración de los estudios por parte del contratista; relación de los 28 inmuebles debidamente validada con el nombre, cargo y firma de quienes rubrican el documento; el Mapa del estado de Oaxaca con la ubicación de cada uno de los inmuebles con fecha de mayo de 2022 y clave MAPA/01, debidamente validado con el sello de la Entidad Fiscalizable. Asimismo, presente la documentación relativa a los 28 estudios que forman parte de la acción referida anteriormente, conforme a las observaciones que se detallan en el anexo **DAE-VIF-04-SEG-04-01**.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 65; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 111; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4.- “El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 111.- “Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario, proporcionado por la Entidad Fiscalizable, de la acción denominada **“Elaboración del Proyecto de Restauración del Templo y Fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”**, se observó que no presentó la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que soporte el gasto de acuerdo a los alcances pactados en el contrato, por un importe de **\$1,867,295.34 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.)**, la cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4.- “El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”

Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 10, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: “Cumpliendo con lo establecido en el Art. 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Responsabilidad Hacendaria, se presenta la documentación justificativa de soporte del gasto de la acción denominada “Elaboración del Proyecto de Restauración del Templo y Fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”, con importe pactado en el contrato de **\$1,867,295.34 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 34/100 M.N.)** detallado en el anexo DAE-DIF-05.”



Asimismo, presentó CD certificado conteniendo la información que se detalla en el **Anexo DAE-VIF-05-SEG-05**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que: la memoria descriptiva, la memoria fotográfica, las especificaciones técnicas generales y particulares, el Proyecto para la Conservación y Restauración de Bienes Muebles del Templo de Santo Domingo de Guzmán, el Presupuesto de Obra y los Números Generadores no se encuentran debidamente validados con el nombre, cargo y firma de quien rubrica los documentos; y en el Presupuesto de Obra los volúmenes de los conceptos con código INTCUB02, BM010 y BM019 no corresponden a los volúmenes generados; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración 2022-OA/CPE/10/2023-SA-07

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario de la obra denominada **“Elaboración del Proyecto de Restauración del Templo y Fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”**, consistente en: Memoria Descriptiva, Memoria Fotográfica, especificaciones técnicas generales y particulares; y el Proyecto para la Conservación y Restauración de Bienes Muebles del Templo de Santo Domingo de Guzmán debidamente autorizados con los nombres, cargos, firmas y sellos correspondientes. Asimismo, deberá presentar el presupuesto de obra con sus números generadores correspondientes.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 51 fracción III y 65; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4.- “El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 51.- “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”



Artículo 65.- "La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

Artículo 199.- "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a 2 (dos) obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observaron VICIOS OCULTOS, por un importe de \$113,637.96 (Ciento trece mil seiscientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.), como se detalla:

Table with 6 columns: NÚM., FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NOMBRE DE LA OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN, IMPORTE OBSERVADO, ANEXO. It lists two construction projects with their respective costs and authorization details.

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 66.- "Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64.- "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.



La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 118, Segundo Párrafo. – *"Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$113,637.96 (Ciento trece mil seiscientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/JA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 11, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *"De la revisión de las pólizas de vicios ocultos referente a las obras publicas observadas, se advierte que estas ya vencieron, no obstante se le requirió a las empresas para que subsanen dichas obras mediante los oficios INPAC/DG/1440/2023 y INPAC/DG/1442/2023. Mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2023 el Arq. José Ernesto Díaz Hernández, administrador único de la empresa Tzapotecatl Arquitectos SA de CV, informo a este Instituto que procedió a subsanar defectos y anexo reporte fotográfico."*

Asimismo, presentó DVD certificado conteniendo la información que se detalla en los **ANEXOS DAE-VIF-06-SEG-06** y **DAE-VIF-07-SEG-07**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que de la obra denominada **"Reconstrucción del Templo y Ex Convento de Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca"**, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó como atendida el importe de **\$96,311.90 (Noventa y seis mil trescientos once pesos 90/100 M.N.)**; sin embargo, de la obra **"Reconstrucción del Palacio Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca. (3a Etapa)"**, no presentó documentación que justifique y/o aclare la observación por un importe de **\$17,326.06 (Diecisiete mil trescientos veintiséis pesos 06/100 M.N.)**; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones 2022-OA/CPE/10/2023-PO-03

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$17,326.06 (Diecisiete mil trescientos veintiséis pesos 06/100 M.N.)**, por VICIOS OCULTOS en la obra "Reconstrucción del Palacio Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca. (3a Etapa)"; como se detalla en el **ANEXO DAE-VIF-07-SEG-07**.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 66; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 64; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 118 segundo párrafo, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 66.- "Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 64.- "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.

La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 118, Segundo Párrafo. – "Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a **2 (dos)** obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinaron **PAGOS EN EXCESO**, por un importe de **\$41,153.65 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, como se detalla:



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	DETALLE
1	BEBRD6521 RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA (3A. ETAPA)	RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021	\$27,231.50	DAE-VIF-08
2	BEBRD6721 RECONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNION HIDALGO (3A. ETAPA)	RECONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA (3A ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/PNR/1435/2021	\$13,922.15	DAE-VIF-09
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:				\$41,153.65	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación."

Artículo 55, párrafo segundo.- "Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56.- "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:"

II.- "Para el caso de que De la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;"

"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

Artículo 74.- "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 115.- "Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:



IV.- "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:"

XI.- "Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;"

f) "Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;"

Artículo 131.- "El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$41,153.65 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información:

Documento denominado ANEXO 12, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *"Este Instituto solicitó mediante oficio No. INPAC/DG/1439/2023 dirigido a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, las cuentas bancarias, líneas de captura y/o mecanismos administrativos para solicitar a las empresas el reintegro de estos recursos."*

Asimismo, presentó DVD certificado conteniendo la información que se detalla en los **ANEXOS DAE-VIF-08-SEG-08** y **DAE-VIF-09-SEG-09**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, en relación a las obras "**Reconstrucción de la Casa de la Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. (3ª Etapa)**" y "**Reconstrucción del Palacio Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca. (3a Etapa)**", no presentó comprobantes del reintegro del monto observado por pagos en exceso por un importe de **\$41,153.65 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.)** más recargos y actualizaciones; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones
2022-OA/CPE/10/2023-PO-04

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$41,153.65 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.)**; que corresponden a **PAGOS EN EXCESO** en 2 (dos) obras públicas, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	ANEXOS
1	BEIRD6521 RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA (3A. ETAPA)	RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021	\$27,231.50	DAE-VIF-08-SEG-08
2	BEIRD6721 RECONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNION HIDALGO (3A. ETAPA)	RECONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA (3A ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/PNR/1435/2021	\$13,922.15	DAE-VIF-09-SEG-09
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:				\$41,153.65	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 54 y 55 párrafo segundo; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 56 fracción II y 74; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 115 fracción IV y XI inciso f) y 131, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 54.- "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación."

Artículo 55, párrafo segundo.- "Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56.- "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:"

II.- "Para el caso de que De la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;"

"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las



cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.”

Artículo 74.- *“Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas.”*

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 115.- *“Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:*

IV.- *“Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:”*

XI.- *“Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;”*

f) *“Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;”*

Artículo 131.- *“El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.”*

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-15 CON OBSERVACIÓN

Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizable efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **52 puntos** de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en un **nivel medio**, como se detalla por componente:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable no tienen establecido un programa de actualización profesional o de capacitación para el personal que permita consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad; así mismo, no aplica encuestas de clima organizacional mediante las cuales identifique las áreas de oportunidad para determinar acciones de mejora, seguimiento y evaluación de resultados.

El Código de Conducta no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Administración de Riesgos

La entidad no cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que le permita identificar los riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos institucionales, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como determinar las acciones para su tratamiento y los responsables de su ejecución, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción; además de lo anterior, no realiza diagnósticos que le permitan conocer sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.



Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no evalúa y actualiza en los procesos: las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control; ni tiene establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los mismos; así también, no cuenta con un plan o programa contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no tiene establecido un procedimiento o mecanismo para el registro, análisis, atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; no cuenta con un plan o programa de sistemas informáticos formalmente implantado, alineado al Plan Estratégico Institucional; además de que no cuenta con un procedimiento establecido para el resguardo de información física y electrónica, para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable no comunica los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de control interno al personal de la institución, por lo que se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos; así como establecer un plan de acción para reducir la recurrencia de las observaciones emitidas por parte de las instancias fiscalizadoras.

En razón de lo expuesto, se considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que a la letra dice:

ARTÍCULO 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/10/2023-RE-01

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a los cinco componentes de Control Interno del Modelo COSO, para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, en el cual establezca un programa de actualización profesional o de capacitación para el personal que permita consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad; determine acciones de mejora, seguimiento y evaluación de resultados y cuente con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, así como, determine las acciones para su tratamiento y los responsables de su ejecución, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción; que realice diagnósticos que le permitan conocer sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, debiendo evaluar y actualizar en sus procesos, las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control; estableciendo estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los mismos; la Entidad Fiscalizable deberá establecer un procedimiento o mecanismo para el registro, análisis, atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; así como establecer un plan de acción para reducir la recurrencia de las observaciones emitidas por parte de las instancias fiscalizadoras, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 16; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019; que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

***ARTÍCULO 16.** "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".*

***Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y*

***Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.*



RESULTADO: AC-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones; así mismo, presenta el Código de Conducta del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, aprobado mediante Acuerdo CEIPCEO/01/INPAC/03/S-ORD/2019, contenido en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en el periodo 2019-2021, de fecha 18 de diciembre de 2019, sin embargo, no presenta la validación del Código de Conducta por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en ese entonces, además de que no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca** y el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 4.- *“Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.*

Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019.

Numeral 6. Evaluación, párrafo segundo. *“La Dirección Especializada, validará y evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios del Código de Ética y las Reglas de integridad. En ningún caso se podrá difundir un Código de Conducta que no haya sido validado por la misma”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de



Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Documento denominado ANEXO 13, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *“El código de conducta es una norma de aplicación específica a los servidores públicos del instituto, por lo que no es necesario publicarlo en el periódico oficial del Gobierno del Estado, ya que no es una norma de carácter general”*.

Una vez analizados los argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, para que un Código de Conducta pueda ser difundido dentro de la Entidad, debe ser validado por la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, sin embargo, dicha validación no fue presentada en este resultado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/10/2023-RE-02

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que el Código de Conducta cuente con la validación por parte de la Dirección Especializada de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, para su difusión correspondiente, informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en el **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019, Numeral 6. **Evaluación, párrafo segundo**, que a la letra dice:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019.

Numeral 6. Evaluación, párrafo segundo. “La Dirección Especializada, validará y evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios del Código de Ética y las Reglas de integridad. En ningún caso se podrá difundir un Código de Conducta que no haya sido validado por la misma”.



RESULTADO: AC-17 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información relativa al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera, se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley; así mismo, indica como aplicable el artículo 36 de la Ley antes mencionada no obstante, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos. Como se detalla en el cuadro siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia; respecto a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, no se encuentran actualizadas las siguientes Normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2. Código Fiscal de la Federación. 3. Ley Estatal de Planeación. 4. Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado. 5. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
	<p>II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
	<p>III. Las facultades de cada Área;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y respecto a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, los hipervínculos publicados no remiten a la información.</p>
<p>Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	<p>VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
	<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
	<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p>	<p>El hipervínculo publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, no remiten a la información referida.</p>
	<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>El hipervínculo publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet de la Entidad Fiscalizable, remite a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, misma que no se encuentra actualizada.</p>
	<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
	<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
<p>XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</p>	<p>La información referida no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>	



	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	El hipervínculo publicado en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, no remite a ninguna información.
Artículo 71 Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios: Inciso g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones	En la Plataforma Nacional de Transparencia no hay información publicada respecto al cumplimiento de la fracción I inciso g) del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 21 Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.	Se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que se muestra como aplicable el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, la descripción señalada en dicha página difiere con la redacción plasmada de esta Ley.
Artículo 37 Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.	Solo aplica a los sujetos obligados ejecutores de obra previa la revisión de su normatividad interna.	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, se muestra como aplicable el artículo 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 70. *“En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados”.



Artículo 71. *“Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 21. *“Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables”.

Artículo 37. *“Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.*

A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Documento denominado ANEXO 14, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *“...del artículo 70 Fracciones I, II, III, VII, X, XVII, XIX y XX y artículo 71 Fracción I inciso g, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son datos con un periodo de conservación de la información vigente, con un periodo de actualización trimestral, lo anterior, según la Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública Derivada de las Obligaciones de Transparencia contenida en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo la información del ejercicio 2022 ya no está disponible al tiempo de esta auditoría”.*

En relación con el artículo 70 Fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que los hipervínculos ya se encuentran activos, por lo que, se validó nuevamente el funcionamiento de



los links dentro del archivo Excel de la Plataforma Nacional de Transparencia y se pudo validar que los hipervínculos publicados sí remiten a la información correspondiente.

Referente al artículo 70 Fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que los hipervínculos ya se encuentran actualizados, por lo que, se validó que los hipervínculos publicados remitieran a la Ley del Servicio Civil actualizada de fecha 04 de diciembre de 2021.

Relativo al artículo 70 Fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestó que los hipervínculos ya se encuentran actualizados, por lo que, en la Página Oficial de la Entidad, se pudo validar que la información ya se encuentra publicada.

La Entidad Fiscalizable presentó copia certificada del Oficio INPAC/DG/1435/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, signado por el Arq. Fernando Molina Herbert, Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, dirigido a la L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca y con atención al Maestro Jesús A. Cervantes Ramírez, Director de Transparencia de la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, donde solicita las correcciones en su Página Oficial referentes a los artículos 21 y 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en mención.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan suficientes para atender este resultado, toda vez que se validó la Página Oficial de la Entidad Fiscalizable, constatando que se han realizado las correcciones solicitadas. Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación**.

RESULTADO: AC-18 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra difundida en la página, la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO FUE DIFUNDIDA
Información Contable
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda



INFORMACIÓN QUE NO FUE DIFUNDIDA
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dice:

Artículo 51: "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó diversa información y documentación; no obstante, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documentación, argumentos o información para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPE/10/2023-SA-08

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra difundida en la página, la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO FUE DIFUNDIDA
Información Contable
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo



Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 51, que a la letra dice:

Artículo 51: "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según.

RESULTADO: AC-19 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no publicó en la página la información Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO FUE PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y el **Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace**



referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51.- “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 4.- “El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma”.

Artículo 58.- “Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública”.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Numeral 8: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó diversa información y documentación; no obstante, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documentación, argumentos o información, por lo que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/10/2023-SA-09

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

De la verificación realizada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no publicó en la página oficial la información Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO FUE PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/informacion-financiera/>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 51; **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículos 4 y 58; y **Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, numeral 8, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51.- “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 4.- “El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma”.

Artículo 58.- “Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública”.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.



Numeral 8: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto”.

RESULTADO: AC-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observa que la Información Financiera correspondiente a la obra **“Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez”**, de la fuente de financiamiento **BEALA0322 FAFEF Capital**, por un importe de **\$29,918,684.74 (Veintinueve millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, que formó parte de la muestra de auditoría, no fue reportada por el ente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

Incumpliendo con la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dice:

Artículo 72 primer párrafo: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Documento denominado ANEXO 17, justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta: *“Se adjuntan capturas de pantallas en las cuales se visualiza la información cargada en dicha página”.*

Asimismo, presentó DVD certificado que contiene un archivo formato PDF denominado Reporte RFT_Alhondiga.

De la revisión y análisis, de la documentación y argumentos presentados, se determinó que la información entregada no cumple con los postulados básicos de la contabilidad gubernamental, toda vez que la información no es veraz, clara y concisa, asimismo, no existe evidencia que la Información Financiera correspondiente a la



obra **“Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez”** haya sido reportada por la Entidad Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT); de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/10/2023-SA-10

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

La Información Financiera correspondiente a la obra **“Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez”**, de la fuente de financiamiento **BEALA0322 FAFEF Capital**, por un importe de **\$29,918,684.74 (Veintinueve millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, que formó parte de la muestra de auditoría, no fue reportada por el ente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

Incumpliendo con la establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 72 primer párrafo, que a la letra dice:

Artículo 72 primer párrafo: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga”.

AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-21 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los programas **147 “Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales”** y **201 “Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial”** se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Cultura; asimismo, se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2022.

RESULTADO: AD-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **147 “Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales”**, contenida en el Reporte de Cierre, se observa que la meta alcanzada registrada a nivel componente para el indicador **“Porcentaje de aprovechamiento de los espacios culturales”** es de cero, sin embargo, de acuerdo al medio de verificación, se identifica un alcance del 100% de la meta programada por lo anterior, no es verificable el resultado de meta alcanzada, como se detalla a continuación:



PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS						MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	META ALCANZADA
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA		
147 Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales	Componente Espacios culturales promovidos y aprovechados	Porcentaje de aprovechamiento de los espacios culturales	(Número de espacios culturales operados/ Total de espacios culturales programados) *100	100.0000	100.00	0.00	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra	100.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la MATRÍZ definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, Párrafo Séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

VIII. Supervisar que se cumplan con los informes solicitados por los órganos de control, auditoría y transparencia federales y locales, así como los solicitados por la Secretaría".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

DVD certificado conteniendo la siguiente información: Acta de entrega-recepción física de los trabajos de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, relativo a la acción denominada: "Estudios para contribuir en la promoción para el desarrollo de acciones de conservación y protección de los bienes culturales del estado de Oaxaca (2a etapa)"; Reporte de avance de gestión "Cuarto trimestre 2022"; memorándum INPAC/DG/26/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al Director de Planeación y Proyectos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, signado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita que, a partir de recibir este memorándum, se busquen en coordinación con la Unidad Administrativa, estándares de calidad, veracidad y de seguimiento en la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), indicadores respectivos y medios de verificación, pero sobre todo se dé un seguimiento oportuno y eficaz a lo que se suba en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFIP) y memorándum INPAC/DG/27/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, signado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita que, a partir de recibir este memorándum, se busquen en coordinación con la Dirección de Planeación y Proyectos, estándares de calidad, veracidad y de seguimiento en la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), indicadores respectivos y medios de verificación, pero sobre todo se dé un seguimiento oportuno y eficaz a lo que se suba en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFIP);

Asimismo, presenta el ANEXO 18 mediante el cual, la Entidad Fiscalizable manifiesta que *"... al analizar y revisar la MIR 2022, con lo reportado en el apartado de avances de gestión en el SEFIP, no concuerda, por ello, a través de los memorándums INPAC/DG/026/2023 y INPAC/DG/027/2023, signados por el Director General, gira indicaciones para que las áreas se coordinen para que en las próximas MIR a elaborar por este instituto sea lo mismo cargado en el SEFIP, y poder solventar las inconsistencias hoy encontradas en la MIR 2022, y que al día de hoy ya no se pueden cambiar dentro del SEFIP, por ser del año pasado"*.

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó la Matriz de Indicadores por Resultados del Reporte de Cierre, del programa 147 "Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales", en la que se pueda visualizar la meta alcanzada a nivel componente para el indicador "Porcentaje



de aprovechamiento de los espacios culturales”, relativa al ejercicio fiscal 2022; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/10/2023-RE-03

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **147 “Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales”**, contenida en el Reporte de Cierre, registre la meta alcanzada a nivel componente para el indicador **“Porcentaje de aprovechamiento de los espacios culturales”** y asimismo, que en el medio de verificación, se identifique el mismo alcance de la meta alcanzada; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 Párrafo Séptimo; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 6, 7 inciso a) fracción VIII, 157 y 158, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.*

Artículo 75. *“Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.*

En el caso de los proyectos de inversión la MATRÍZ definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, Párrafo Séptimo. *“Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 6. *“Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.*

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño”.

Artículo 7. *“Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:*

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

VIII. Supervisar que se cumplan con los informes solicitados por los órganos de control, auditoría y transparencia federales y locales, así como los solicitados por la Secretaría”.



Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

RESULTADO: AD-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 201 "Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial", contenida en el Reporte de Cierre, se observa que la meta alcanzada registrada en el punto "7/avance", del indicador "porcentaje de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados", difiere en un porcentaje excesivo con la meta programada y actualizada, mostrando que no existió una reprogramación para la meta actualizada en el transcurso del ejercicio, por lo tanto no acredita los resultados alcanzados, como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	MATRÍZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
201 Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial	Componente Patrimonio edificados con valor histórico y artístico preservados	porcentaje de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados	(Número de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados/ Número de expresiones y proyectos culturales programados a intervenir y rescatar) *100	100.0000	100.00	350.00	350%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Estatal de Planeación y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizadas por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.



Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría”

Artículo 162. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

DVD certificado conteniendo la siguiente información: Reporte de avance de gestión “Cuarto trimestre 2022”; memorándum INPAC/DG/26/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al Director de Planeación y Proyectos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, signado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita que, a partir de recibir este memorándum, se busquen en coordinación con la Unidad Administrativa, estándares de calidad, veracidad y de seguimiento en la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), indicadores respectivos y medios de verificación, pero sobre todo se dé un seguimiento oportuno y eficaz a lo que se suba en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFIP) y memorándum INPAC/DG/27/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, signado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita que, a partir de recibir este memorándum, se busquen en coordinación con la Dirección de Planeación y Proyectos, estándares de calidad, veracidad y de seguimiento en la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), indicadores respectivos y medios de verificación, pero sobre todo se dé un seguimiento oportuno y eficaz a lo que se suba en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFIP).

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, toda vez que no presentó el Reporte de Cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados, del programa **201 “Salvuarda del patrimonio cultural material e inmaterial”**, en el que se pueda visualizar la modificación de la meta actualizada, con respecto a las modificaciones presupuestales correspondientes, generando así, congruencia con la meta alcanzada registrada en el punto **“7/avance”**, del indicador **“porcentaje de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados”**; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Recomendación

2022-OA/CPE/10/2023-RE-04

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 201 “**Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial**”, contenida en el Reporte de Cierre, se identifique la actualización de metas realizadas en el transcurso del ejercicio conforme a las modificaciones presupuestales correspondientes; evitando con esto que la meta alcanzada difiera en un porcentaje excesivo con respecto a las metas programada y actualizada registradas en el punto “**7/avance**”, del indicador “**porcentaje de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados**” a nivel componente; y que de esta manera, se acrediten los resultados alcanzados; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40; y en el **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 157, 160 y 162 incisos c) y d), que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.

Artículo 157. “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.

Artículo 160. “Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizadas por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría”.

Artículo 162. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso; y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.

RESULTADO: AD-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las **actividades del programa 201 “Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial”**, que fueron consideradas en la muestra, se observa que no se registraron las metas alcanzadas de las actividades “**002 Reconstrucción de casa Odriozola, san pedro y san pablo Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca**”, “**001 Reconstrucción del templo y ex convento de**



Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca”, “002 Reconstrucción del templo de Santa María del Mar, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca”, “002 Reconstrucción del templo de san pablo apóstol, San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca”, “002 Reconstrucción del monte de piedad, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca”, “002 Reconstrucción de la estación de ferrocarril Ciudad Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca”, “001 Reconstrucción de la casa de la cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. (3a etapa) y “001 Reconstrucción del palacio municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca. (3a. Etapa)”, sin embargo, de acuerdo al medio de verificación se identifica un alcance del 100% de las metas programadas, por lo anterior, no es verificable el resultado de las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01**.

Además, se observa que no se presentó el medio de verificación de la actividad 001 “Elaboración del proyecto de restauración del templo y fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”, por lo que no acredita el cumplimiento de la meta alcanzada, como se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN						
				INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
201 Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial	02 Preservación del patrimonio edificado con valor histórico y artístico	040 Elaboración del proyecto de restauración del templo y fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	001 Elaboración del proyecto de restauración del templo y fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Porcentaje de proyectos de restauración elaborados	(Número de proyectos de restauración elaborados / Número de proyectos de restauración programados)*100	1.00	1.00	1.00	100.00%	Licencias emitidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo resguardo del Departamento de Restauración, Urbanismo y Arquitectura del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Artículo 41. “Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

II. Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, Párrafo Séptimo. – “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, las siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas;



b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023**, se notificó el día 22 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

DVD certificado conteniendo la siguiente información: reporte de avance de gestión “Cuarto trimestre 2022”; memorándum INPAC/DG/26/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al Director de Planeación y Proyectos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, signado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita que, a partir de recibir este memorándum, se busquen en coordinación con la Unidad Administrativa, estándares de calidad, veracidad y de seguimiento en la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), indicadores respectivos y medios de verificación, pero sobre todo se dé un seguimiento oportuno y eficaz a lo que se suba en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFIP) y memorándum INPAC/DG/27/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, dirigido al Contador Edgar Urbina Chávez, Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, signado por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita que, a partir de recibir este memorándum, se busquen en coordinación con la Dirección de Planeación y Proyectos, estándares de calidad, veracidad y de seguimiento en la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), indicadores respectivos y medios de verificación, pero sobre todo se dé un seguimiento oportuno y eficaz a lo que se suba en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFIP).

Asimismo, presenta el ANEXO 20 mediante el cual, la Entidad Fiscalizable manifiesta que *“En relación al programa 201 “Salv guarda del patrimonio cultural material e inmaterial”, contenida en el reporte de cierre, se observa que la meta alcanzada registrada en el punto “7/avances”, del indicador “porcentaje de expresiones y proyectos culturales intervenidos y rescatados”, donde se nos dice que la meta programada fue de 1 acciones, en los avances de gestión incorporados en el SEFIP 2021, después de analizar la MIR contra los avances de gestión incorporados en el SEFIP, no fueron subidas las actividades que se encontraban en la MIR 2022, en estas se refleja que la programación inicial del programa 201 con todas sus actividades. Se enviaron los memorándums INPAC/DG/026/2023 y INPAC/DG/027/2023, signados por el Director General para que en lo sucesivo se tomen acciones de coordinación con las Direcciones de planeación y proyectos y la Unidad Administrativa.”*

De la revisión y análisis a la información, documentación y argumentos presentados, se determinó que estos resultan insuficientes para atender la observación emitida, toda vez que no presentó los Reportes de Avance de



Gestión correspondientes a las **actividades del programa 201 “Salvuarda del patrimonio cultural material e inmaterial”**, en los que se pueda visualizar el registro de la meta alcanzada, para que de esta manera se puedan identificar y verificar en los medios de verificación registrados los alcances obtenidos, así mismo, no presentó el medio de verificación de la actividad **001 “Elaboración del proyecto de restauración del templo y fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”**, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/10/2023-RE-05

Se le requiere al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las **actividades del programa 201 “Salvuarda del patrimonio cultural material e inmaterial”**, registren las metas alcanzadas, para que en los medios de verificación registrados se puedan identificar y verificar los alcances obtenidos, y asimismo, presente el medio de verificación de la actividad **001 “Elaboración del proyecto de restauración del templo y fachada principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca”**; como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 41 fracción II; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 Párrafo Séptimo; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 7 inciso a) fracciones III y V, e inciso b) fracción XII, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Artículo 41. “Son propósitos del seguimiento y la evaluación:

II. Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, Párrafo Séptimo. – “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe;

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas;

b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación”.

RESULTADO: AD-25 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondientes a las **actividades del programa 201 “Salvuarda del patrimonio cultural material e inmaterial”**, que fueron



consideradas en la muestra, se verificó que el cumplimiento de las metas alcanzadas es congruente con el presupuesto ejercido.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 14 resultados en la Auditoría Financiera, 6 en la Auditoría de Cumplimiento y 5 en la Auditoría sobre el Desempeño, haciendo un total de 25 resultados, por lo que se formularon 21 observaciones; de las cuales 2 fueron atendidas, quedando 19 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 4 pliegos de observaciones, 10 solicitudes de aclaración y 5 recomendaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-02	2022- OA/CPE/10/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-04	2022- OA/CPE/10/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-05	2022- OA/CPE/10/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-08	2022- OA/CPE/10/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-09	2022- OA/CPE/10/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-10	2022- OA/CPE/10/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-12	2022- OA/CPE/10/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AC-15	2022- OA/CPE/10/2023-RE-01	Recomendación
9	AC-16	2022- OA/CPE/10/2023-RE-02	Recomendación
10	AC-18	2022- OA/CPE/10/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
11	AC-19	2022- OA/CPE/10/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
12	AC-20	2022- OA/CPE/10/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
13	AD-22	2022- OA/CPE/10/2023-RE-03	Recomendación
14	AD-23	2022- OA/CPE/10/2023-RE-04	Recomendación
15	AD-24	2022- OA/CPE/10/2023-RE-05	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-06	2022- OA/CPE/10/2023-PO-01	\$ 11,855,767.91	Pliego de Observaciones
2	AF-11	2022- OA/CPE/10/2023-PO-02	\$ 2,250,000.00	Pliego de Observaciones
3	AF-13	2022- OA/CPE/10/2023-PO-03	\$ 17,326.06	Pliego de Observaciones
4	AF-14	2022- OA/CPE/10/2023-PO-04	\$ 41,153.65	Pliego de Observaciones
Total			\$ 14,164,247.62	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AC-15, AC-16, AC-18, AC-19, AC-20, AD-22, AD-23 y AD-24**, en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó documentación justificativa referente a los contratos de cuentas



bancarias, estados de cuenta y conciliaciones bancarias; documentación en donde justifique el registro contable del saldo de las obras concluidas; documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, comprobación y entrega recepción; documentación que aclare el importe observado por vicios ocultos y pagos en exceso; la información en donde justifique o aclare que fue difundida en la página, la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática); documentación justificativa y aclaratoria, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 y que la información justificativa o aclaratoria de la Información Financiera fuera reportada por la entidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1731/2023** de fecha 18 de agosto de 2023 y recibido el día 22 de agosto de 2023, se notificó al **Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca** los resultados finales y observaciones preliminares; por lo anterior con oficio número **INPAC/DG/UA/1485/2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AC-16, AC-17, AC-20, AD-22, AD-23 y AD-24**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AC-15, AC-16, AC-18, AC-19, AC-20, AD-22, AD-23 y AD-24**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Heriberto García Cruz, Auditor.
- C. Efrén Rodríguez Ramírez, Auditor.
- C. Cutberto Josué Mateos Alonso, Auditor.



- C. Ángel Oswaldo Santiago Aguilar, Auditor.
- C. Miguel Ángel Cruz López, Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformo y adiciono diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Esperanza Patricia Galicia Torres, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor.
- C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.
- C. María Guadalupe García Vásquez, Auditor.
- C. Daniel Velásquez Cruz, Auditor.
- C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.
- C. Miguel Ángel Cruz López, Auditor.
- C. Efrén Rodríguez Ramírez, Auditor.
- C. Ángel Oswaldo Santiago Aguilar, Auditor.
- C. María Luisa Arcos Guzmán, Auditor.
- C. Francisco Armando López Luna, Auditor.
- C. Abel Trujillo Vásquez, Auditor.
- C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/10/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REPORTES DE AVANCE DE EJECUCIÓN QUE NO CONTIENEN METAS ALCANZADAS						SEGUIMIENTO						
				INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROBADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	% DE CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	META ALCANZADA	% DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
															ATENDIDA	NO ATENDIDA
201 Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial	02 Preservación del patrimonio edificado con valor histórico y artístico	004 Reconstrucción de casa Odiozola, casa Odiozola, San Pedro y San Pablo Tepeoscolilla, Tepeoscolilla, Oaxaca	Reconstrucción de patrimonio culturales y artísticos restaurados	(Número de patrimonios culturales y artísticos restaurados solicitados al INPAC)*100	1.00	0.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%			X		
		005 Reconstrucción del templo y ex-convento de Tepeoscolilla, San Pedro y San Pablo Tepeoscolilla, Tepeoscolilla, Oaxaca	porcentaje de patrimonios culturales y artísticos restaurados	(Número de patrimonios culturales y artísticos restaurados / Total de patrimonios culturales y artísticos restaurados solicitados al INPAC)*100	1.00	0.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%			X		
		007 Reconstrucción del templo de Santa María del Mar, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	porcentaje de patrimonios culturales y artísticos restaurados	(Número de patrimonios culturales y artísticos restaurados / Total de patrimonios culturales y artísticos restaurados solicitados al INPAC)*100	1.00	1.00	0.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%	No se registraron las metas alcanzadas, sin embargo, de acuerdo al medio de verificación se identifica un avance del 100% de las metas programadas, por lo anterior, no es verificable el resultado de las metas alcanzadas.	Reporte de avance de gestión "Cuarto trimestre 2022"; memorándums INPAC/DG/26/2023 y INPAC/DG/27/2023 dirigidos a las áreas de la Dirección de Planeación y Proyectos y la Unidad Administrativa y anexo ANEXO 19.		
011 Reconstrucción del templo de San Pablo Apóstol, San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca	Reconstrucción del templo de San Pablo Apóstol, San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca	porcentaje de patrimonios culturales y artísticos restaurados	(Número de patrimonios culturales y artísticos restaurados / Total de patrimonios culturales y artísticos restaurados solicitados al INPAC)*100	1.00	1.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%			X			
	012 Reconstrucción del monte de piedra, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca	porcentaje de patrimonios culturales y artísticos restaurados	(Número de patrimonios culturales y artísticos restaurados / Total de patrimonios culturales y artísticos restaurados solicitados al INPAC)*100	1.00	1.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%			X			

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN QUE NO CONTIENEN METAS ALCANZADAS					SEGUIMIENTO					
					MÉTODO DE CÁLCULO	META PROYECTADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	% DE CUMPLIMIENTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		
										META ALCANZADA	% DE CUMPLIMIENTO		ATENIDA	NO ATENDIDA	
201 Salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial	02 Preservación del patrimonio edificado con valor histórico y artístico	016 Reconstrucción de la estación de ferrocarril Ciudad Itepec, Ciudad Itepec, Juchitán, Oaxaca	002 Reconstrucción de la estación de ferrocarril Ciudad Itepec, Ciudad Itepec, Juchitán, Oaxaca	porcentaje de patrimonios culturales y artísticos restaurados	(Número de patrimonios culturales y artísticos restaurados / Total de patrimonios culturales y artísticos a restaurar solicitados al INPAC)100	1.00	1.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%	Respecto a este Reporte de avance de gestión de acuerdo al medio de verificación se identifica un alcance del 100% de las metas programadas, por lo anterior, no es verificable el resultado de las metas alcanzadas.		X
						1.00	1.00	0.00	0%	Actas de entrega-recepción, estimaciones y bitácoras de obra bajo resguardo de la Dirección de Obras del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	1.00	100%	INPAC/DOG/27/2023 dirigidos a las áreas de la Dirección de Planeación y Proyectos y la Unidad Administrativa, y anexo ANEXO 19.		X

ELABORÓ:

C. BERNARDO REYES SANTOS
AUDITOR

REVISÓ:

C. BEATRIZ ARIANA LUIS RAMÍREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME PROCELMEX: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DE AUTONOMÍA: OAXACA/10/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

NO REALIZACION DEL REGISTRO CONTABLE DEL ESTADO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS CUENTAS DEL ESTADO

Table with columns: CUENTA PRESUPUESTAL, NOMBRE DE LA OBRA, FECHA, FOLIO FISCAL, NOMBRE Y TIPO, CONCEPTO, TOTAL EMISIÓN/IMPORTE IVA, TOTAL AMORTIZACIÓN DEL BIEN, S.P.A. AL MILLAR (IMPORTE/VALOR), S.P.A. AL MILLAR (IMPORTE/VALOR), TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE, COMENTARIOS.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 1/2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITOR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/PE/10/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

NO REALIZADOS EL INVENTARIO CONTABLE DEL BALDO DE LAS OBRAS CONCLUIDAS EN LA CUENTA DEL CUARTO.
COMPLEMENTAR FORMAL, DEBITO POR INVENTARIO (PMP)

Table with columns: CUENTA PRESUPUESTAL, RUBRO DE LA OBRA, FORMA, FECHA, POLVO FISCAL, RUBRO Y TIPO, CONCEPTO, TOTAL ESTIMACIÓN CON SALVEDADES, SUP. AL MILLAR (COMPENSACIÓN), SUP. AL MILLAR (DEBITO), SUP. AL MILLAR (CREDITO), TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTAL, OBSERVACIONES.

AUTORED:

REVISOR:

C. BARRA ACOSTA, JUANES MELÉN
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

C. BARRA ACOSTA, JUANES MELÉN
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 2/2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAY/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
1	SF/SPIP/DPIP/API21/0385/2022 Contrato: INPAC/03/DG/UJ/AD-API/2022 Obra: Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	La cédula de información básica y las generalidades de la inversión carecen de la firma y sello del Director General (Art. 20 Fracc. II, VI y VII de la LOPSREO) No presenta el programa de ejecución de la obra, acción e inversión. (Art. 20 Fracc. III, VI y VII de la LOPSREO) Los generadores de obra programada carecen de la firma y sello del Director General. (Art. 20 Fracc. I y VI de la LOPSREO) No presentan los Croquis de macro y micro localización. No anexa la licencia de construcción. (Arts. 22 fracc. III y 26 de la LOPSREO y 197 de la LOTDUPEO)	Cédula de información básica debidamente autorizada con las firmas y sellos correspondientes. Programa de ejecución de la obra, acción e inversión debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes. Generadores de obra debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes. Croquis de macro y micro localización debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes. Oficio número 401.F(6)77.2017/SMH.262 de fecha 23 de mayo de 2017, expedido por el Delegado del Centro INAH Oaxaca y dirigido al encargado del Templo Católico de la Sangre de Cristo y en atención al Director Responsable de Obra, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes, en el cual se autoriza la licencia de construcción.	X	X
		No presenta el dictamen de factibilidad. (Arts. 22 fracc. I y 26 de la LOPSREO)	"Dictamen que presenta el Instituto del Patrimonio Cultural relativo a la propuesta donde considera factible las	X	X



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
			adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca", de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes. Oficio número 401.F(6)77.2017/SMH.262 de fecha 23 de mayo de 2017, expedido por el Delegado del Centro INAH Oaxaca y dirigido al encargado del Templo Católico de la Sangre de Cristo y en atención al Director Responsable de Obra, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes, en el cual se autoriza la licencia de construcción. Nueve planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, con fecha de mayo de 2022, sin firmas y sellos de validación. Generadores de obra, sin firmas y sellos de validación.		X
2	SF/SPIP/DPIP/API22/0655/2022 Contrato: INPAC/06/DG/UJ/API/2022	No presenta la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Arts. 116 y 152 de la LOTDUPEO) No presentan los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería. (Art. 22 Fracc. II y 26 de la LOPSREO) No presentan los generadores de obra programada. (Art. 20 Fracc. I y VI de la LOPSREO)			X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
	Obra: Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)	No anexa la licencia de construcción. (Arts. 22 fracc. III y 26 de la LOPSPREO y 197 de la LOTDUPEO)	Oficio número: 401.3S.17.2022/SMH.137 de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por el Director General del INAH Oaxaca y dirigido al Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y al Director Responsable de Obra, en donde se autoriza realizar los trabajos solicitados referente a las acciones de la "Tercera etapa del proyecto de construcción del Centro Gastronómico de Oaxaca", por lo anterior se determina que no corresponde a la obra referida en el resultado.		X
		Los planos del proyecto que se presentan están incompletos y carecen de las firmas y sellos correspondientes. (Art. 22 Fracc. II y 26 de la LOPSPREO)	Planos del proyecto ilegibles.		X
3	SF/SP/PIP/FAFEF/0472/2022 Contrato: INPAC/05/DG/UJ/LPE-FAFEF/2022 Obra: Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la Localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez.	No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión. (Arts. 21 fracc. II y XII de la LOPSRM)	Cédula de información básica debidamente autorizada con las firmas y sellos correspondientes, sin embargo, no presentó las generalidades de la inversión.		X
		No presentan los generadores de obra programada. (Arts. 21 fracc. I de la LOPSRM)	Generadores de obra, sin firmas y sellos de validación.		X
		No presenta el croquis de macro y micro localización.	Croquis de macro y micro localización debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes.	X	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
4	SF/SPIP/DPIP/PNR/1179/2021 Contrato: INPAC/026/DG/UJ/AD-PNR/2021 Obra: Reconstrucción de Casa Odriozola, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca.	No presenta el croquis de macro y micro localización. No presenta el dictamen de factibilidad. (Arts. 19 párrafo segundo y 21 fracc. I de la LOPSRM)	Croquis de macro y micro localización debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes. "Dictamen que presenta el Instituto del Patrimonio Cultural relativo a la propuesta donde considera factible los trabajos de reconstrucción de Casa Odriozola, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca", de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes.	X	
		No presenta la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Arts. 18 de la LOPSRM)	Oficio número: 401.35.17/D-0220, de fecha 28 de enero de 2022, suscrito por el Director del Centro INAH Oaxaca y dirigido al Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca y en atención al Director Responsable de Obra, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes, en el cual se valida el proyecto.	X	
5	SF/SPIP/DPIP/PNR/1178/2021 Contrato: INPAC/025/DG/UJ/AD-PNR/2021	No presenta el dictamen de factibilidad. (Arts. 19 párrafo segundo y 21 fracc. I de la LOPSRM)	"Dictamen que presenta el Instituto del Patrimonio Cultural relativo a la propuesta donde considera factible la restauración del Monte de Piedad, ubicado en Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca", de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Director General del Instituto del	X	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAY/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
	Obra: Reconstrucción del Monte de Piedad, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca.		Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes.		

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-02-SEG-02

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
1	SF/SPIP/DP/PI/0385/2022 Contrato: INPAC/03/DG/UJ/AD-API/2022 Obra: Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	El Cuerpo de las Estimaciones que se presentan no están debidamente formalizadas al carecer de firmas. (Arts. 56 de la LOPSPREO; 127, 130 y 132 del RLOPSRM)	Cuerpo de las Estimaciones 01 (uno) y 02 (dos finiquito) debidamente requisitados con las firmas y sellos correspondientes.	X	
2	SF/SPIP/DP/PI/0655/2022 Contrato: INPAC/06/DG/UJ/API/2022 Obra: Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)	El Cuerpo de las Estimaciones que se presentan no están debidamente formalizadas al carecer de firmas. (Arts. 56 de la LOPSPREO; 127, 130 y 132 del RLOPSRM) Los números generadores de obra que se presentan no están debidamente formalizados al carecer de firmas. (Arts. 56 de la LOPSPREO y 132 fracc. I del RLOPSRM)	Cuerpo de las Estimaciones 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres finiquito) debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes. Números generadores de obra debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes.	X	X
		Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones presentadas carecen de las firmas correspondientes. (Arts. 56 de la LOPSPREO y 132 fracc. III del RLOPSRM)	Croquis de ubicación de los trabajos debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes.	X	
		No presentan las notas de bitácora del periodo de las estimaciones. (Arts. 51	La Entidad fiscalizable no presentó documentación para atender esta observación.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-02-SEG-02

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
3	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0472/2022 Contrato: INPAC/05/DG/UJ/LPE-FAFEF/2022 Obra: Restauración de la Real Alhóndiga de Antequera, en la Localidad de Oaxaca de Juárez, Municipio de Oaxaca de Juárez.	fracc. VI y 56 de la LOPSRM y 122 y 123 del RLOPSRM) El reporte fotográfico que se presenta y que forma parte de las estimaciones carecen de las firmas correspondientes. (56 de la LOPSRM y 132 fracc. IV del RLOPSRM)	Reporte fotográfico de los trabajos debidamente autorizados con las firmas y sellos correspondientes.	X	
		No presenta el Sistema de Control Certificado Hyparch Welding System de la Tensoestructura. (Arts. 4 fracc. V y 53 párrafo segundo de la LOPSRM; 132 fracc. IV del RLOPSRM y 282 del RCSEEO)	Carta Entrega-Recepción de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrita por el representante de Hyparch y por el encargado de obra (TAMSO), representante del Cliente, además presenta las políticas de garantía y manual de mantenimiento de la misma fecha suscritos por el Representante legal de Red Tecnológica Multinacional, sin embargo no presenta el Certificado de Control de la Tensoestructura por Hyparch Welding System.		X

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-03-SEG-03

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
1	SF/SPIP/DPIP/API21/0385/2022 Contrato: INPAC/03/DG/UJ/AD-API/2022 Obra: Adecuaciones en Planta Baja y Planta Alta de la Casa Cural del Templo de la Sangre de Cristo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	El acta entrega-recepción física de los trabajos del contratista al contratante que se presenta no está debidamente formalizado con las firmas correspondientes. (Arts. 65 de la LOPSREO y 166 del RLOPSRM)	Acta entrega-recepción física de los trabajos del contratista al contratante de fecha 08 de agosto de 2022, debidamente autorizada con las firmas y sellos correspondientes.	X	
2	SF/SPIP/DPIP/API22/0655/2022 Contrato: INPAC/06/DG/UJ/API/2022 Obra: Restauración del Exconvento Carmelitas Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (Primera Sección)	No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Arts. 64 de la LOPSREO y 164 del RLOPSRM) El finiquito de obra que se presenta no está debidamente formalizado con las firmas correspondientes. (Arts. 64 de la LOPSREO y 168, 169 y 170 del RLOPSRM)	Aviso de terminación emitido por el contratista de fecha 15 de octubre de 2022, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes. Acta de Finiquito de fecha 20 de octubre de 2022, en la que intervinieron por parte del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca el Director de Obras, el Director de Planeación y Proyectos, y el Residente de Obra, por parte de la empresa Chrismar Ingeniería y Construcciones Integrales S.A. de C.V. el administrador único, debidamente requisitada con las firmas y sellos correspondientes. Sábana de Finiquito debidamente requisitada con las firmas y sellos correspondientes.	X	X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-03-SEG-03

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		El presupuesto definitivo no está debidamente formalizado con las firmas correspondientes. (65 de la LOPREO y 170 fracc. IV del RLOPSRM)	Presupuesto definitivo, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes.	X	
		No presentan los planos definitivos. (Arts. 166 fracc. VII del RLOPSRM)	La entidad fiscalizable no presentó documentación para atender esta observación.		X
3	SF/SPIP/DPIP/PNR/1177/2021 Contrato: INPAC/024/DG/UJ/AD-PNR/2021 Obra: Reconstrucción del Templo de Santa María del Mar, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.	No presenta el presupuesto definitivo. (Arts. 64 de la LOPSRM y 170 fracc. IV del RLOPSRM)	Presupuesto definitivo, debidamente autorizado con las firmas y sellos correspondientes.	X	
4	SF/SPIP/DPIP/PNR/0505/2021 Contrato: INPAC/012/DG/UJ/AD-PNR/2021	No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Arts. 64 de la LOPSRM y 164 del RLOPSRM)	Aviso de terminación emitido por el contratista de fecha 23 de febrero de 2022, debidamente autorizada con las firmas y sellos correspondientes.	X	



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-03-SEG-03

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
	Obra: Reconstrucción de la Estación de Ferrocarril Ciudad Ixtepec, Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca				

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
1/28	Estación de Ferrocarril Ubero, Matías Romero Avendaño, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble. Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro. Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 22 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 29 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta la pagina 2/31. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/01 denominado Estado Actual Estación de Ferrocarril "Ubero", con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable. Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto. Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
2/28	Estación de Ferrocarril Donaji, Matias Romero Avendaño, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 22 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/02 denominado Estado Actual Estación de Ferrocarril- Donaji, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con descripción de daños y la descripción de cada deterioro,	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro,		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
3/28	Templo de San Sebastián el Gueche, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 22 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 31 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio..		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Para atender la presente observación la entidad fiscalizable presentó Plano del estado actual del inmueble de fecha		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
			mayo de 2022 con clave LEY/03 denominado Templo el Gueche, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	La entidad fiscalizable no presentó documentación para solventar la observación, por lo que se determinó como no atendida la observación.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
4/28	Estación de Ferrocarril de Santa María Tecomavaca, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 25 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Dos Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/04 01/02 y LEV/04 02/02 denominados Estado Actual Estación Ferrocarril - Tecomavaca, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos y/o propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria descriptiva del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
5/28	Estación de Ferrocarril de Santa Catarina Tlaxila, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca.	Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta la pagina 19/32.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Dos Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/05 01/02 y LEV/05 02/02 denominados Estado Actual Estación Ferrocarril - Tlaxila, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentran debidamente validados con el sello de la entidad fiscalizable.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDEDA	NO ATENDEDA
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	La entidad fiscalizable presento documentación que no corresponde a la obra de referencia, por lo que se determinó como no atendida la observación.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
6/28	Templo de la Virgen del Rosario, El Espinal, Juchitán, Istmo, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 34 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/06 denominado Templo de la Virgen del Rosario, debidamente autorizada con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado, toda vez que carece de sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
7/28	Capilla del Panteón de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca.	Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores. Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra. Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/07 denominado Capilla del Panteón de Ixtlahuaca, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.			X



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble. Calendariación de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
8/28	Templo de San Juan Coatzacoapam	Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble.	La entidad fiscalizable presento documentación que no corresponde a la obra de referencia, por lo que se determinó como no atendida la observación. Memoria Fotográfica con 29 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/08 01/08 denominado Templo de San Juan Coatzacoapam, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentran debidamente validados con el sello de la		X



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		entidad fiscalizable, además no se encuentra el juego de planos completos (faltan 7 planos).			
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	La entidad fiscalizable presentó documentación que no corresponde a la obra de referencia, por lo que se determinó como no atendida la observación.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	La entidad fiscalizable presentó documentación que no corresponde a la obra de referencia, por lo que se determinó como no atendida la observación.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	La entidad fiscalizable presentó documentación que no corresponde a la obra de referencia, por lo que se determinó como no atendida la observación.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	La entidad fiscalizable presentó documentación que no corresponde a la obra de referencia, por lo que se determinó como no atendida la observación.		X
9/28	Templo del Calvario de San Miguel Achiutla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 25 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 31 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/09 01/02 y LEV/09 02/02 denominados Estado Actual Templo - El Calvario, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		propongan para la intervención y adecuación del inmueble.			
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
10/28	Templo de San Francisco de Asís, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/10 01/02 y LEV/10 02/02 denominados Estado Actual Templo San Francisco, debidamente autorizadas con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentran debidamente validadas, toda vez que carece de sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su descripción de cada deterioro.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	designación como responsable de la elaboración del proyecto.		
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria descriptiva del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
11/28	Capilla del Panteón de Guelatao de Juárez, Oaxaca.	Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 25 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Memoria Fotográfica con 29 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
			Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/11 denominado Capilla del Panteón de Guelatao, con las firmas correspondientes; sin embargo, no		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
			se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
12/28	Antiguo Acueducto de San Sebastián Etla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/12 01/02 y LEV/12 02/02 denominados Estado Actual Antiguo Acueducto - San Sebastián, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		propongan para la intervención y adecuación del inmueble.			
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
13/28	Templo de Nativitas, Villa de Etla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 26 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/13 01/02 y LEV/13 02/02 denominados Estado Actual Templo Nativitas - Etla, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble. Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
14/28	Templo de San Sebastián, Villa de Etla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra. Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 29 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/14 denominado Templo de San Sebastián, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, así mismo el nombre de la partida "A" no coincide con el nombre del inmueble.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, así mismo el nombre de la partida "A" no coincide con el nombre del inmueble, además no presenta copia de los generadores de obra.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
16/28	Palacio Municipal de San Agustín Etla, San Agustín Etla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 10 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no se encuentra completo, faltan las páginas de la 11-31/31. Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/16 01/03, LEV/16 02/03 y LEV/16 03/03 denominados Estado Actual Palacio Municipal - San Agustín Etla, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
17/28	Templo de San Agustín Etila, San Agustín Etila, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 15 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no se encuentra completo, faltan las páginas de la 17-31/31.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/17 denominado Templo de San Agustín Etla, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
18/28	Ex Fábrica de Papel de San Agustín, San Agustín Etla, Oaxaca.	Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores. Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble. Planos del estado actual del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra. Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Memoria Fotográfica con 18 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no se encuentra completo, faltan las páginas de la 20-32/32. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/18 denominado Ex Fábrica de San Agustín, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble. Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio. Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria descriptiva del inmueble. Memoria fotográfica del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra. Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
19/28	Casa de la Cultura de Villa de Etla, Etla, Oaxaca.	Planos del estado actual del inmueble.	Memoria Fotográfica con 28 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no se encuentra completo, falta la página 29-30/30. Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/19 denominado Casa de la Cultura de Villa de Etla, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
20/28	Acueducto de Villa de Etla, Villa de Etla, Etla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 32 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/20 01/03, LEV/20 02/03 y LEV/20 03/03 denominados Acueducto de Villa de Etla, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		propongan para la intervención y adecuación del inmueble.			
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
21/28	Biblioteca Municipal "Ricardo Flores Magón" de Villa de Etla, Etla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 19 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no se encuentra completo, faltan las páginas de la 21-32/32.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/21 denominado Biblioteca Pública Municipal de Villa de Etla, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	designación como responsable de la elaboración del proyecto.		
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria descriptiva del inmueble.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
22/28	Kiosco, Asunción Nochixtlan, Oaxaca.	Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Memoria Fotográfica con 29 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
			Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/22 denominado Kiosko de Nochixtlan, con		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.			
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X	
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
23/28	Templo de San Pedro Apóstol Teococuilco de Marcos Pérez, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 25 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 26 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no se encuentra completo, faltan las páginas de la 1-9/35.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/23 denominado Templo de San Pedro Apóstol, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		propongan para la intervención y adecuación del inmueble.			
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
24/28	Casa de la Cultura "Lidxi Diidxa Za", San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 29 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/24 01/02 denominado Estado Actual Casa de la Cultura, San Pedro Comitancillo, Oaxaca, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentran debidamente validados con el sello de la entidad fiscalizable, además no se encuentra el juego de planos completos (falta 1 plano).		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENVIDA	NO ATENVIDA
		fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	designación como responsable de la elaboración del proyecto.		
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
25/28	Capilla del Calvario, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/25 denominado Estado Actual Capilla del Calvario, San Pablo Villa de Mitla, con las firmas		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
			correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
26/28	Capilla de la Virgen del Rosario, Panteón Municipal, Tlaxirola de Matamoros, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 36 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/26 01/02 y LEV/26 02/02 denominados Estado Actual Capilla de la Virgen del Rosario, Tlacolula de Matamoros, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		propongan para la intervención y adecuación del inmueble.			
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
27/28	Capilla del Calvario, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 23 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Planos del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/27 01/02 y LEV/27 02/02 denominados Estado Actual Capilla del Calvario, Tlacolula de Matamoros, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		X
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
			designación como responsable de la elaboración del proyecto.		
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X
28/28	Capilla de San Pedro, San Pedro, La Reforma, Villa de Zaachila, Oaxaca.	Memoria descriptiva del inmueble.	Memoria Descriptiva que consta de 24 fojas, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Memoria fotográfica del inmueble.	Memoria Fotográfica con 30 fotografías de distintas áreas del inmueble, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X
		Planos del estado actual del inmueble.	Plano del estado actual del inmueble de fecha mayo de 2022 con clave LEV/28 denominado Estado Actual Capilla de San Pedro Villa de Zaachila, con las firmas correspondientes; sin		X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAY/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
			embargo, no se encuentra debidamente validado con el sello de la entidad fiscalizable.		
		Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.	Diagnóstico actual con análisis de la problemática del inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta el monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro, firmado por un D.R.O. sin que exista evidencia de su designación como responsable de la elaboración del proyecto.		X
		Elaboración de catálogo de conceptos propuesto para la intervención y/o adecuación del inmueble.	Catálogo de conceptos, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, así mismo el nombre de la partida "A" no coincide con el nombre del inmueble.		X
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble.	Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos (Por Concepto), sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio.		X



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/GPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04-01

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
				ATENDIDA	NO ATENDIDA
		Presupuestos para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de obra, sin nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del estudio, además no presenta copia de los generadores de obra.		X

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENRIDO	IMPORTE POR ATENDER
				ATENRIDA	NO ATENRIDA			
1	SF/SPIP/DPIP/API21/0387/2022 Contrato: INPAC/02/DG/UJ/AD-API/2022 Acción: Estudios para Contribuir en la Promoción para el Desarrollo de Acciones de Conservación y Protección de los Bienes Culturales del Estado de Oaxaca. (2a. Etapa)	Como resultado de la elaboración del Estudio y en relación a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública número INPAC/02/DG/UJ/AD-API/2022 , de fecha 23 de mayo de 2022, se determinó que el Ente Fiscalizado no presentó la siguiente documentación justificativa: Relación de los 28 inmuebles en estudio. Mapa del estado de Oaxaca con la ubicación de cada uno de los inmuebles. Memoria descriptiva de los inmuebles. Memoria fotográfica de los inmuebles. Planos del estado actual de los inmuebles. Diagnóstico actual con análisis de la problemática de cada inmueble, de las afectaciones y deterioros que presenta cada monumento histórico, representado con fotografías con su descripción de daños y la descripción de cada deterioro. Elaboración de catálogo de conceptos propuestos para la intervención y/o adecuación de cada inmueble.	Relación de los 28 inmuebles sin nombre, cargo y firma de quien rubrica el documento. Mapa del estado de Oaxaca con la ubicación de cada uno de los inmuebles con fecha de mayo de 2022 y clave MAPA/01, con las firmas correspondientes; sin embargo, no se encuentra debidamente validado, toda vez que carece de sello de la Entidad Fiscalizable. Además de cada inmueble presenta la documentación que se encuentra relacionada en el ANEXO DAE-VIF-04-SEG-04.01		X	\$2,250,000.00	\$0.00	\$2,250,000.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-04-SEG-04

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ESTATUS		IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE POR ATENDER
			ATENDIDA	NO ATENDIDA			
		Calendarización de actividades, respecto a los alcances del estudio el cual deberá incluir la cuantificación de los trabajos que se propongan para la intervención y adecuación del inmueble. Presupuestos para la ejecución de las obras con sus números generadores de cada inmueble.					

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ANEXO: DAE-VIF-05-SEG-05

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE POR ATENDER
				ATENDIDA	NO ATENDIDA			
1	<p>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1543/2021</p> <p>Contrato: INPAC/045/DG/UU/AD-FGPA7RP/2021</p> <p>Acción: Elaboración del Proyecto de Restauración del Templo y Fachada Principal de Santo Domingo de Guzmán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</p>	<p>Como resultado de la elaboración del Estudio y en relación a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de obra pública número SF/SPIP/DPIP/RAX7/1543/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, se determinó que el Ente Fiscalizado no presentó la siguiente documentación justificativa:</p> <p>Memoria descriptiva del inmueble que contiene referencia histórica, descripción del edificio, descripción de los daños o deterioros, descripción de la propuesta de intervención, justificación, macrolocalización y macrolocalización, alcances y memoria fotográfica.</p> <p>Proyecto de intervención que contiene planos del estado actual, fábricas, deterioros, liberaciones, consolidaciones, integraciones, y especificaciones técnicas.</p>	<p>Memoria Descriptiva, Memoria Fotográfica 2 01 y Memoria Fotográfica 2 02, sin nombre, cargo y firma de quien rubrica el documento.</p> <p>Juego de Planos: cuatro del estado actual del inmueble, siete de fábricas, seis de deterioros, cinco de liberaciones, cuatro de consolidaciones y tres de integraciones debidamente formalizados; así mismo presento las especificaciones técnicas generales y las especificaciones técnicas particulares sin nombre, cargo y firma de quien rubrica el documento.</p>		X	\$1,867,295.34	\$0.00	\$1,867,295.34

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-05-SEG-05

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚM DE CONTRATO NOMBRE DE OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE POR ATENDER
				ATENVIDA	NO ATENVIDA			
		Propuesta para la conservación y la restauración del bien inmueble.	Proyecto para la Conservación y Restauración de Bienes Muebles del Templo de Santo Domingo de Guzmán, sin nombre, cargo y firma de quien rubrica el documento.		X			
		Presupuesto para la ejecución de la obra con sus números generadores.	Presupuesto de Obra y Números Generadores, sin nombre, cargo y firma de quien rubrica el documento; así mismo los generadores de los conceptos INTCUB02, B010 y B019 no coinciden con los volúmenes del presupuesto presentado.		X			

Este importe se encuentra cuantificado en el Pliego de Observaciones 2022-OA/CPE/10/2023-PO-01 de este informe.

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ANEXO: DAE-VIF-06-SEG-06

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/10/2023
NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO Y EX CONVENTO DE TEPOSCOLULA, SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, TEPOSCOLULA, OAXACA.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DRIP/PNR/1190/2021
NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/030/DG/UJ/AD-PNR/2021

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI	RESULTADO DE AUDITORÍA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO			
				CANTIDAD DE OBRA					IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE POR ATENDER	ANÁLISIS	
				PAGADA	OBSERVADA							ATENDIDA
EXT		EXTRAORDINARIOS										
EST.02 FAC.C 231 FF.A481E42D- ACA5-11EC- A602- 00155D012007	EXT12	INTEGRACIÓN DE FIRME DE CAL ARENA DE 8 CM. DE ESPESOR PROPORCIÓN 1:3 +10% DE CEMENTO POR VOLUMEN DE CAL +5% DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL POR VOLUMEN DE CEMENTO, INCLUYE: PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	122.55	37.66	\$354.59	\$13,353.86	* OFICIO NÚMERO INPAC/DG/1442/2023 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE TZAPOTECATL ARQUITECTOS S.A. DE C.V., REQUIRIENDO SUBSANAR LA OBRA CON MALA CALIDAD.	37.66	0.00	\$0.00	EN EL SOPORTE FOTOGRAFICO SE VISUALIZA LA REPARACIÓN DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS.
EST.02 FAC.C 231 FF.A481E42D- ACA5-11EC- A602- 00155D012007	EXT21	INTEGRACIÓN DE PISO DE PIEDRA BUJARRO EN LAJA DE 10 A 12 CMS DE ESPESOR DE MEDIDAS IGUALES A LAS MUESTRAS EXISTENTES ASENTADO Y JUNTEADO CON CAL ARENA PROPORCIÓN 1:3 CEMENTO POR VOLUMEN DE	M2	122.55	37.66	\$1,850.07	\$89,673.64	* ESCRITO DE RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO INPAC/DG/1442/2023 POR PARTE DE LA CONTRATISTA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE	37.66	0.00	\$89,673.64	\$0.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023
ANEXO: DAE-VIF-07-SEG-07

NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA (3A ETAPA)
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DRIP/PNR/1435/2021
NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/43/DG/UJ/AD-PNR/2021

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO		IMPORTE POR ATENDER	ANÁLISIS
				PAGADA OBSERVADA	ATENDIDA				PENDIENTE			
D	INT-10	INTEGRACIONES 25 X 25 CM, ESPESOR DE 2.5 CMS PROMEDIO, ASENTADO Y EMBOQUILLADO CON CEMENTO - ARENA FINA 12.5, INCLUYE: NIVELACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	23.74	23.74	\$629.16	\$14,936.26	* OFICIO NÚMERO INPAC/DG/1440/2023 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DIRIGIDO AL CONTRATISTA, REQUIRIENDO SUBSANAR LA OBRA CON MALA CALIDAD.	0.00	23.74	\$0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS EN MAL ESTADO.
							SUB-TOTAL:	\$14,936.26			\$0.00	
							16 % I.V.A.:	\$2,389.80			\$0.00	
							TOTAL:	\$17,326.06			\$0.00	\$17,326.06

ELABORÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

REVISÓ:

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

ANEXO: DAE-VIF-08-SEG-08

NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021

NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI.	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO		IMPORTE PENDIENTE	ANÁLISIS	
				PAGADA	VERIFICADA				OBSERVADA	CANTIDAD DE OBRA			
										ATENDIDA			PENDIENTE
EST. 2 FAC.E27 FF-DA79175 5-0159- 4FE0-9253- 44C2TED51 020	INT- CCJ3-013	INTEGRACIÓN DE VIGA HORIZONTAL (PLANCHA) DE MADERA TROPICAL DE 600 MTS. DE LONG MAXIMA, CON TRATAMIENTO DE MADERA APLICACIÓN DE ANTIPARASITO AD-0051 DE LA MARCA SAYERLACK O SIMILAR A LOS ELEMENTOS DE MADERA, POR INMERSION EN ARTESA DE MADERA DURANTE 24 HRS. SE APLICARÁ UN ANTIFLAMA UF-5000 DE LA MARCA SAYER LACK O SIMILAR A DOS MANOS COMO MEDIO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN POR MEDIO DE PISTOLA DE AIRE, DAR ACABADO FINAL CON CERA MICROCRISTALINA AD-0015 MARCA CERALACK POR MEDIO DE BROCHA, LA CUAL FORMA UNA PELICULA DE PROTECCIÓN EN LA MADERA MISMA QUE ACTUARA COMO PARTE DE SU CONSERVACIÓN PREVENTIVA, EVITANDO DETERIOROS EN LA SUPERFICIE, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES CON MALACATE, MANIOBRA, TRASLAPES, ANCLAJES, APUNTALAMIENTOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO	PZA	1	0	1	\$17,721.88	\$17,721.88	0	1	\$0.00	\$17,721.88	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ES SUFICIENTE, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON EL COMPROBANTE DEL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO POR PAGOS EN EXCESO MÁS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ANEXO: DAE-VIF-08-SEG-08

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021

NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021

RESULTADO DE AUDITORÍA												
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI.	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO		ANÁLISIS	
				PAGADA	VERIFICADA				ATENDIDA	PENDIENTE		IMPORTE ATENDIDO
EST. 2 FAC. E27 FF-DA79175 5-0159- 4FEO-9253- 44C27ED51 020	INT- CCJ5-014	NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. INTEGRACIÓN DE CRUCETA PARA CERCHA DE MADERA TROPICAL DE 15 CMS X 20 CMS A UNA ALTURA DE 1.50M, CON TRATAMIENTO DE MADERA: APLICACIÓN DE ANTIPARASITO AD-0051 DE LA MARCA SAYER LACK O SIMILAR A LOS ELEMENTOS DE MADERA, POR INMERSIÓN EN ARTESA DE MADERA DURANTE 24 HRS. SE APLICARA UN ANTIFLAMA UF-6000 DE LA MARCA SAYER LACK O SIMILAR A DOS MANOS COMO MEDIO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN POR MEDIO DE PISTOLA DE AIRE. DAR ACABADO FINAL CON CERA MICROCRISTALINA AD-0015 MARCA CERALACK POR MEDIO DE BROCHA, LA CUAL FORMA UNA PELÍCULA DE PROTECCIÓN EN LA MADERA, MISMA QUE ACTUARA COMO PARTE DE SU CONSERVACIÓN PREVENTIVA, EVITANDO DETERIOROS EN LA SUPERFICIE INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES CON MALACATE, MANIOBRA, TRASLAPES,	PZA	1	0	1	\$3,643.41		0	1	\$0.00	\$3,643.41

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ANEXO: DAE-VIF-08-SEG-08

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA. (3A ETAPA)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021

NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI.	RESULTADO DE AUDITORÍA				SEGUIMIENTO						
				CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD DE OBRA		IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE PENDIENTE	ANÁLISIS	
				PAGADA	VERIFICADA				OBSERVADA	ATENDIDA				PENDIENTE
EST. 2 FAC.E27 FF.DA79175 5-0159- 4FEO-9253- 44C27ED51 020	INT- CCJ3-018	ANCLAJES, APUNTALAMIENTOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. INTEGRACION DE CANECILLO DE MADERA DE CHICOPOTE DE 4' X 4' X 1.00 M DE LONGITUD, EMPOTRADO 40 CM EN MURO, CON TRATAMIENTO DE MADERA APLICACIÓN DE ANTIPARASITO AD-0051 DE LA MARCA SAYER LACK O SIMILAR A LOS ELEMENTOS DE MADERA, POR INMERSION EN ARTESA DE MADERA DURANTE 24 HRS, SE APICARA UN ANTIPLAMA UF 6000 DE LA MARCA SAYER LACK O SIMILAR, A DOS MANOS COMO MEDIO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACION POR MEDIO DE PISTOLA DE AIRE, DAR ACABADO FINAL CON CERA MICROCRISTALINA AD-0015 MARCA CERALACK O SIMILAR POR MEDIO DE BROCHA, LA CUAL FORMA UNA PELICULA DE PROTECCIÓN EN LA MADERA, MISMA QUE ACTUARA COMO PARTE DE SU CONSERVACION PREVENTIVA, EVITANDO DETERIOROS EN LA SUPERFICIE, INCLUYE:	PZA	3	0	3	\$703.38	\$2,110.14		0	3	\$0.00	\$2,110.14	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ANEXO: DAE-VIF-09-SEG-09

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA. (3A ETAPA)
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021
NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI	RESULTADO DE AUDITORÍA				SEGUIMIENTO				ANÁLISIS		
				CANTIDAD DE OBRA PAGADA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD DE OBRA ATENDIDA		IMPORTE ATENDIDO		IMPORTE POR ATENDER	
				VERIFICADA	OBSERVADA				PENDIENTE					
EST. 2 FAC-AFAD66 FF.204BBAIF- 3EB9-416B- BD35- 142BF5BF6BA	INT-10	INTEGRACIÓN DE LOSETA DE BARRO DE 25 X 25 CM. ESPESOR DE 2.5 CMS PROMEDIO, ASENTADO Y EMBOQUILLADO CON CEMENTO - ARENA FINA 1:2.5; INCLUYE: NIVELACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	13.87	0.00	13.87	\$629.16	\$8,726.45	OFICIO INPAC/DG/1439/2023 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 E IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DIRIGIDOS AL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS CUALES SOLICITA LAS CUENTAS BANCARIAS, LINEAS DE CAPTURA Y/O MECANISMOS ADMINISTRATIVOS PARA SOLICITAR A LAS EMPRESAS EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.	0.00	13.87	\$0.00	\$8,726.45	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO FUE SUFICIENTE, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON EL COMPROBANTE DEL REINTEGRO DEL MONTO OBSERVADO POR PAGOS EN EXCESO MÁS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES.
EST. 2 FAC-AFAD66 FF.204BBAIF- 3EB9-416B- BD35- 142BF5BF6BA	INT-09	APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y COLUMNAS EN TONO SIMILAR AL EXISTENTE, HASTA UNA ALTURA MAIMA DE 5.80 MTS INCLUYE: ANDAMIOS, REPARACIÓN DE PINTURA, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO.	M2	29.69	0.00	29.69	\$110.32	\$3,275.40	LINEAS DE CAPTURA Y/O MECANISMOS ADMINISTRATIVOS PARA SOLICITAR A LAS EMPRESAS EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.	0.00	29.69	\$0.00	\$3,275.40	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ANEXO: DAE-VIF-09-SEG-09

ENTIDAD FISCALIZABLE: INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/10/2023

NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE UNIÓN HIDALGO, OAXACA. (3A ETAPA)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/PNR/1436/2021

NÚMERO DE CONTRATO: INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021

RESULTADO DE AUDITORÍA				SEGUIMIENTO									
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNI	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD DE OBRA		IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE POR ATENDER	ANÁLISIS
				PAGADA	VERIFICADA				ATENDIDA	PENDIENTE			
		MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.											
						SUB-TOTAL:	\$12,001.85				\$0.00	\$12,001.85	
						16 % I.V.A.:	\$1,920.30				\$0.00	\$1,920.30	
						TOTAL:	\$13,922.15				\$0.00	\$13,922.15	

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.